



Plalga diez maravedis para el año de mil y seiscientos
 to y setenta y cuatro.

6. **La sexta pregunta** Dijo que los pechos de sex tantanilla de Sumilla
 nunca de los pechos de cada una no se reparte en tres de los pechos ninguno
 con tribuciones pero que si se repartieren tiene por cierto en duda
 por la razón que en dicha villa se preguntan antes de esta que
 no se les repartieron a los dichos Juan y Alonso Lozano por razón
 de ser tales hijos de los señores de la villa de Sanabria que dello tiene
 el dho conde y que se opusieron a lo que se le suplica y respeto de lo suyo
 dho y se responde a esta pregunta

7. **La séptima pregunta** Dijo que de lo que dicho es la verdad de lo
 contenido en pública escritura de juramento que fecho
 viene y se tiene por cierto en dichos dichos en esta villa
 de Sanabria de Sumilla concurran Pedro de Puellanes Cu
 rano quize y es de su voluntad que este dicho y aquel sean sus
 dueños y no contra decirse en nada por que su ánimo
 es de ser verdad lo que se dicho tan fidedigno en el cargo de los
 dichos y prometió lo que se supiere de dicho receptor que dello
 do fecho Gabriel Sanchez = anterior Juan de castañe la
 azuada receptor

8. **El dho Juan Cortés** que vive en la villa de Cerebaita de los
 de Sanabria de Sumilla de Sumilla Nueva de las villas
 de los hombres llanos testigo presentado para esta dicha pro uanza por el dho
 Alonso Lozano por su nombre de Juan Lozano, su hermano para que
 sea examinada de por las preguntas de dicho receptor del qual se tiene jurado
 lo Dijo lo siguiente

9. **La primera pregunta** Dijo que en nombre de los dichos Juan Lozano y
 Alonso Lozano hermanos litigantes, yo mismo Conde de Sanabria prometí
 con quien se refirió lo que se tiene por cierto de lo que se responde
 a esta pregunta de por las villas de Sanabria de Sumilla y de Sumilla Nueva de las villas
 de los hombres llanos que se de edad